



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-26947

Fecha: 2021-05-27 09:29 Proceso No.: 747162

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ANGIE PAOLA CABRERA

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

ANGIE PAOLA CABRERA BECERRA

Calle 73 D Sur N° 1 D – 17

Barrio Santa Librada – Usme

Ciudad,

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-09681

Respetada señora Angie,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat se permite informar que en el artículo 21 de la Resolución 844 de 2014 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 21. **Modificación del Núcleo Familiar.** El hogar inscrito no podrá modificar la conformación de su núcleo familiar, salvo que después de realizada la inscripción al sistema de información para la financiación de soluciones de vivienda - SIFSV ocurrieren circunstancias de hecho y/o derecho que impliquen su modificación, caso en el cual, el hogar deberá aportar las pruebas que permitan a la Secretaría Distrital del Hábitat efectuar la modificación.*

No obstante, si se cambia los datos que son base de la calificación de vulnerabilidad por la nueva conformación, el hogar regresará a un estado de Inscripción sin calificación.

Las personas que formen o formaron parte de un hogar beneficiario del subsidio podrán inscribirse nuevamente a éste, siempre y cuando demuestren haber conformado un nuevo hogar, con el cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se consultó en el sistema de información de la secretaria y se constató que el hogar del señor **MILLER CHAVARRO (q.e.p.d)**, al que usted pertenece en calidad de hija, se encuentra en estado **INSCRITO-CALIFICADO**.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo en mención, usted debe tener en cuenta lo siguiente:

Al encontrarse el hogar en estado **INSCRITO - CALIFICADO**, si se alteran los datos de conformación del hogar, la calificación del hogar puede que se vea afectada y en consecuencia devolverse a estado del hogar a inscrito sin calificación.

Para proceder a la modificación del hogar y para que la señora **ANGIE PAOLA CABRERA BECERRA** quede como postulante principal se debe allegar el consentimiento de los demás miembros que hacen parte del grupo familiar.

- Consentimiento de la señora **MARGOTH CABRERA BECERRA** en calidad de cónyuge, **YUBERLEY CHAVARRO CABRERA**, **KARLA MARIA CABRERA BECERRA** y **MILLIER CHAVARRO CABRERA** en calidad de hijos.

Así mismo se informa que su hogar fue remitido al proyecto de vivienda USME III con numero de listado 4 del 44272 con radicado 2-2021-12058.

Tenga en cuenta que para continuar con la etapa de calificación y postulación, el hogar debe garantizar el cierre financiero, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: *Sandra Patricia Sánchez Paredes* - Contratista - Subdirección de Recursos Públicos